

DECRETO N° : E-2977/2014 /

Colina, 01 de diciembre de 2014

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2866/2014 de fecha 24.11.14 que adjudica llamado a licitación pública del proyecto denominado "Adquisición de juguetes de navidad para los niños de la comuna de Colina" ID-2686-73-LE14. **2)** Memorándum N° 389/2014 de fecha 01 de diciembre de 2014 del Asesor Jurídico a través del cual solicita Decreto Alcaldicio para aprobar contrato de adquisición suscrito con Comercial Lama Limitada; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimientos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Adquisición de fecha 27 de noviembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y **COMERCIAL LAMA LIMITADA, RUT.: 83.024.300-3**, por la ejecución del proyecto denominado "**Adquisición de juguetes de navidad para los niños de la comuna de Colina**" ID-2686-73-LE14.

2.- La coordinación, evaluación y recepción del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato el representante deberá suscribir un boleto de garantía, vale vista o certificado de fianza a favor de la Municipalidad por 5% del monto contratado, con vigencia de 90 días contados desde el plazo de entrega de duración del contrato.

4.- El precio por la adquisición de los juguetes de navidad asciende a la suma de \$ 3.657.600.- (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos) más IVA.

5.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215.24.008.004.000 denominado "Premios y otros programas sociales" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,**
Alcalde.

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS,**
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/COL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ADQUISICION

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

COMERCIAL LAMA LIMITADA

En Colina, a 27 de Noviembre de 2014, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **COMERCIAL LAMA LIMITADA**, rol único tributario N° 83.024.300-3, representada para tal efecto por don **ALFONSO MARCELO LAMA BARNA**, cedula de identidad N° 5.138.338-9, ambos con domicilio en Avenida El Salto N°4141 Huechuraba, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2693/2014, de fecha 10 de Noviembre de 2014, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “ Adquisición de Juguetes de Navidad para los Niños de la comuna de Colina” ID -2686-73-LE14.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-2866/2014, de fecha 24 de Noviembre de 2014, la I.Municipalidad de Colina, se adjudicó el llamado a Licitación Pública para el proyecto denominado “Adquisición de Juguetes de Navidad para los Niños de la comuna de Colina” a la empresa Comercial Lama Limitada.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Comercial Lama Limitada, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo la adquisición de juguetes de Navidad para los niños de la comuna de Colina.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica: La recepción e inspección del servicio señalado será realizado por la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)** de la I. Municipalidad de Colina.

SEXTO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de \$3.657.600.- (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos) más IVA. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

El oferente beneficiado al momento de la firma del contrato podrá presentar uno de los siguientes documentos que garantice el fiel cumplimiento del contrato: Boleta de garantía, vale vista o certificado de fianza extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, debiendo señalar dicho documento bancario la siguiente glosa **PROPUESTA PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE COLINA”, ID N°2686-73-LE14**, correspondiente al 5% del valor total del contrato con el IVA incluido. Vigencia será el plazo de entrega de duración del contrato (fecha entrega), mas 90 días.

La garantía deberá ser presentada en la Secretaría Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte.

Al término de la entrega de los juguetes a los niños de la Comuna y transcurrido los noventa días, sin observaciones y con autorización del ITS se realizará la devolución del documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dicha solicitud deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaría Comunal de Planificación o por correo electrónico adjuntando la solicitud de devolución con anticipación a licitaciones@colina.cl

OCTAVO: Forma de Pago del Servicio:

Certificado de **Recepción Conforme de DIDECO**, decreto, contrato y certificado de la empresa por los juguetes entregados.

NOVENO: Sanciones y multas:

La Municipalidad podrá aplicar multas al oferente, deducibles del pago que el municipio debe efectuar.

Las multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.

Por incumplimiento en el servicio de entrega, por cada día 2 UF.

Por entrega de juguetes en mal estado 5 UF.

Por incumplimiento en los requerimientos ITS 3 UF.

La multa podrá ser por hasta un 30% del valor contratado independiente del valor del servicio no prestado.

Las Multas serán notificadas y serán descontadas del pago del mes siguiente al de la infracción, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

Las Multas podrán ser apeladas al Alcalde mediante documento escrito que deberá ser presentado por él en un plazo de 4 días corridos desde la notificación de multa. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de 15 días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva.

DÉCIMO: Ampliación o Disminución del Contrato:

El contrato se podrá extender hasta un 30 % del valor adjudicado, sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una Boleta de Garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato.

UNDÉCIMO: Entrega del servicio:

El servicio de "ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE COLINA", código ID2686-73-LE14, deberán ser entregados en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO, el día 26 de Noviembre de 2014.

DUODÉCIMO:

El servicio deberá cumplir con los requerimientos técnicos solicitados y presentar los juguetes, siendo aquellos los siguientes:

EDAD	SEXO	DESCRIPCION DE JUGUETE	CANTIDAD
2 Años	Mujer	Balde con diseño de flor, pala y rastrillo	1.050
7 Años	Mujer	Bolso de colores con gorro y reloj	1.050
8 Años	Hombre	Pistola de agua	1.050

DÉCIMO TERCERO: Cesión, Factoring:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del

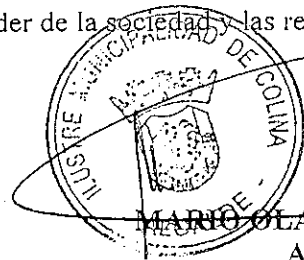
Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



~~MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


ALFONSO MARCELO LAMA BARNA
COMERCIAL LAMA LIMITADA

VºB Asesor Jurídico

VºB Directora de Control